

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 244-2018/MPMN

Moquegua, 29 de agosto del 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 626 - 2018/GAJ/MPMN, Expediente Administrativo N° 020496-2018, Informe N° 500-2018-API-SGTSV-GDUAAT/MPMN, Informe N° 0973-2018-STSV/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 202-2018-AL-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 993-2018-GDUAAT/GM/MPMN, Carta N° 046-2018-JFQC, Informe N°637-2018-SGT/GA/GM/MPMN, Informe N° 343-2018-SGC/GA/GM/MPMN; y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente Administrativo N° 020496-2018, de fecha de 28 de junio de 2018, el Sr. Fernando Lopez Cusacani, señala que habiendo pagado un acta de control en una cuota dividida en tres partes, con Código N° 003037, impuesta por incumplir el reglamento de seguridad, al hacer trámites de su credencial, contaba con otra acta de control con código N° 0003720, la cual pago pero le indicaron que había pagado la primera acta de control, ya que había sido anulada; por lo que solicita la devolución de pago por el acta de control pagada de más.

Que, mediante Informe N° 500-2018-API-SGTSV-GDUAAT/MPMN, de fecha 10 de julio del 2018, la Encarga del Área de Papeletas de Infracción, indica que es de opinión que, los argumentos presentados por el administrado virtua en sus fundamentos, en consecuencia, debe declararse procedente la solicitud de devolución de la duplicidad de pago del Acta de Control N° 003037, de fecha 09 de julio del 2017, con código de infracción T-17, solicitado por el administrado Fernando Lopez Cusacani, por un monto de S/ 415.00 soles.

Que, mediante Informe N° 0973-2018-STSV/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, indica que el administrado ha realizado el pago del Acta de Control N° 003037 de forma fraccionada en tres partes y que al realizar el trámite de la credencial se enteró que contaba con otra acta de control N° 003720; por lo que le vuelven a indicar que la anterior acta no estaba pagada y es por ello que se realiza el pago nuevamente, por lo cual el Área de Infracciones la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, sugiere que habiendo evaluado los argumentos presentados por el Administrado, concerniente a los pagos realizados con sus respectivos recibos se observa la duplicidad de pago; en consecuencia se solicita la opinión legal del área legal, a fin de que se proceda a bien, sin perjuicio de la Municipalidad ni del interesado.

Que, mediante Informe Legal N° 202-2018-AL-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 02 de agosto del 2018, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, opina que es procedente la solicitud de devolución de duplicidad de pago efectuado por el administrado Fernando Lopez Cusacani, del Acta de Control N° 003037, del 09 de julio del 2017, con el Código de Infracción T-17, por el monto de S/ 415.00 soles.

Que, mediante Informe N° 993-2018-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 agosto del 2018, el Gerente de Desarrollo Urbano, señala que se remita el documento presentado por el Área Legal de la GDUAAT, la cual es de opinión procedente la solicitud de devolución por duplicidad de pago efectuado por el administrado.

Que, mediante Carta N° 046-2018-JFQC, de fecha 17 agosto del 2018, la Sra. Janeth F. Quispe Coaquira – Conciliaciones, señala que según a los documentos en referencia 1) 2) 3) 4), del Sr. Fernando Lopez Cusacani, se cobró con el concepto de Infracción al Reglamento Transito, en la caja N° 27 Lot Sallun Chicane Gomez, se depositó en la Cuenta Corriente N° 361-300041161-0 RDR, se detalla en el siguiente cuadro:



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

FECHA	SIAF N°	RECIBO N°	CAJA	MONTO
21/11/2017	14518	1184577	27 LOT CHICANE GOMEZ	135.00
22/12/2017	16935	1181582	27 LOT CHICANE GOMEZ	135.00
23/01/2018	291	1192511	27 LOT CHICANE GOMEZ	135.00
07/06/2018	6277	1216358	27 LOT CHICANE GOMEZ	415.00



Que, mediante Informe N°637-2018-SGT/GA/GM/MPMN, de fecha 20 de agosto del 2018, la Sub Gerencia de Tesorería, solicita la autorización correspondiente para el registro de compromiso y devengado a cargo de la Sub Gerencia de Contabilidad y posterior giro de la Sub Gerencia de Tesorería.

Que, con Informe N° 343-2018-SGC/GA/GM/MPMN, de fecha 21 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Contabilidad, señala que visto los documentos adjuntos no se habría concretado el trámite correspondiente por no haberse proyectado la Resolución para su respectiva devolución.

Que, mediante informe legal N° 626-2018/GAJ/MPMN, de fecha 29 de agosto del 2018, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la Opinión, declarar procedente la solicitud de devolución de la duplicidad de pago del acta de control N° 003037, del Administrado Fernando Lopez Calizaya.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto."

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "Principio de predictibilidad. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener".

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 115° numeral 1), indica que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Administración, siendo el numeral 14) del artículo primero, el que señala: "Resolver los procedimientos administrativos relacionados con los asuntos de la Gerencia de Administración".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de devolución de la duplicidad de pago del Acta de Control N° 003037 del administrado Fernando Lopez Cusacani, presentada mediante Expediente Administrativo N° 020496-2018.



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

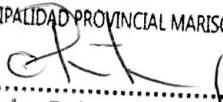
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante número de recibo 1216358, por la suma total de S/ 415.00 (cuatrocientos quince 00/100 soles) a favor del administrado Fernando Lopez Cusacani.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, Sub Gerencia de Contabilidad, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO


Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

GERENCIA DE ASISTENCIA JURÍDICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

